

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 29 de Mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001040-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 003052-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 0001284-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 0753-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2024-J/INEN, de fecha 27.05.2024, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de producto farmacéutico Linezolid 200mg/100 ML INY 300ML", con número de referencia 175 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando N° 001397-2024-DF-DISAD/INEN, adjunto al Pedido de Compra N° 1469 recibido con fecha 28 de febrero de 2024, el Departamento de Farmacia, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística las especificaciones técnicas Versión N°01;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el INFORME N° 06-2024-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 19 abril de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado para la "Adquisición de producto farmacéutico Linezolid 200mg/100 ML INY 300ML", ascendente a S/ 137,088.00 (Ciento treinta y siete mil ochenta y ocho con 00/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, Memorando N° 000588-2024-OGPP/INEN, de fecha 06.05.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000542-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 06.05.2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2024 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2025, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Memorando N°002559-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 07.05.2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-INEN para la "Adquisición de producto farmacéutico Linezolid 200mg/100 ML INY 300ML";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-INEN para la "Adquisición de producto farmacéutico Linezolid 200mg/100 ML INY 300ML", por un valor estimado de S/ 137,088.00 (Ciento treinta y siete mil ochenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-INEN, se encuentra acorde a los aspectos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-INEN para la "Adquisición de producto farmacéutico Linezolid 200mg/100 ML INY 300ML", por un valor estimado de S/ 137,088.00 (Ciento treinta y siete mil ochenta y ocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-INEN para la "Adquisición de producto farmacéutico Linezolid 200mg/100 ML INY 300ML", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO, Presidente
- MAGNEY SUSY ALGUIAR BERNAOLA, Primer miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- GINA MARIELA CANO LAZARO, Presidente
- YENI YANINA ORTEGA QUISPE, Primer miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

